

siguientes de mil ochocientos veinte, todo
 ello sin perjuicio de lo que se rememora
 por Dho Real y Supremo Consejo en bu-
 sta de las diligencias de Dha Comision
 y para los efectos conducentes doy la
 presente con el barto bueno del Refrend
 por Comisionado, y con referencia al Exped
 diente de que se trata a que me re-
 mite Alhama de Murcia, Septiembre
 mes dia de mil ochocientos diez y nue-

Mendez

[Signature]

[Signature]

Don Co. Farina

Invern

Diligencia & Presencia
 al Mag^o Real

En la Villa de Alhama a tres dias del mes de Septi-
 bre mil ochocientos diez y nueve, por D. D. Fernando D.
 de D. J. Ruiz y Pinar Abogado de la R. Audiencia de
 Murcia, D. Juan de Paredes Real Abogado y D. Juan
 Antonio Laguna que es su ordinario, D. Juan
 Jaramba, y D. Juan de Paredes, habiendose
 reunido en esta Sala Constitucional a efecto de
 dar provision a D. Remate Real Vera, y D. Juan
 de Paredes Montalvan de los Pedidos, que no se
 tiene duda, segun se acredita por el anterior
 testimonio, y no habiendose concurrido mayor que el
 Remate Real, en su consecuencia por Dho N.
 se le dio la provision del dho su oficio de P.
 con que acepto venturoso en su respectivo
 dho, y fero segun Dio Cumplex fili y legat.

